

SDPE. ORD. N° 1842

ANT.: Solicitud de fecha 09 Septiembre 2014

MAT.: Informa lo que indica.

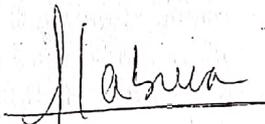
SANTIAGO, 11 SEP 2014

Respecto del informe del antecedente del presente oficio, requerido por don MICHAEL FUENTES FIGUEROA, mediante el cual solicita se revise el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 548-3, del Código Civil que dispone: *"El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.*

*El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte",* cumplo con informar a usted lo siguiente:

Revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, al 09 de Septiembre del 2014, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto de los nombres "FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE", ni "FUNDACIÓN OIDA CHILE MEJORA" en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el Registro ya referido.

Saluda atentamente a usted.



ANDREA CABRERA CONCHA  
Abogado Jefe (S)  
Unidad Personas Jurídicas  
Subdepartamento Posesiones Efectivas

acc/egv

Distribución/  
Destinatario.  
- archivo Unidad RPJ

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDEPARTAMENTO POSESIONES EFECTIVAS – REGISTRO PERSONAS JURIDICAS

CATEDRAL 1772, PISO 5, SANTIAGO. FONO: 782.2517 – 782.2518  
SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

ACTA DE ESTATUTO DE  
"FUNDACIÓN  
CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE".



En Santiago, a 08 de Enero 2015, siendo las 09:00 de la mañana, comparece Doña María Francisca Elgueta Fernández, Soltera de Profesión Relacionadora Pública Cedula Nacional de Identidad 10.043.969-7 Con domicilio en Av. Lo Barnechea 999, Comuna de Lo Barnechea, Manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de Lucro, Denominada "FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE"

TITULO I

**Artículo Primero:** Crease una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y participación Ciudadana en la Gestión Publica, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Lo Barnechea; Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, sin prejuicios de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos de país.

**Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE"

**Artículo Tercero:** El Objeto de la "FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL OIDA CHILE" serán en términos generales, impartir, promover y desarrollar iniciativas culturales, educativas, artísticas de sanación y terapia. Es también una Escuela que representa en Chile a la UDSA, la Universidad de Saberes Ancestrales, que promueve la investigación de todo conocimiento y sabiduría que aumente la protección de la madre tierra, el amor y la comprensión entre los pueblos, el respeto a la naturaleza y el evitar de causar dolores innecesarios a ningún ser viviente. También educará para la formulación de proyectos y gestión multicultural, impulsando la calidad de vida hacia un desarrollo consciente. Porque entiende que la Sabiduría Ancestral es el legado de todas las culturas nativas del mundo, que se pueden encontrar de lado a lado del planeta con las contribuciones de todas ellas; desde la India sagrada, tanto el norte como el Sur de Chile, Mapuches, Andinos, Guaraníes o nuestros hermanos de la Sierra Nevada de Colombia. Estará dirigido a diversos estamentos de la sociedad civil, a partir de los principios del respeto a la dignidad y la libertad de la persona humana, donde el arte y la sanación se fusionan para el crecimiento del individuo. Se protegen las actividades que son comunes a los administradores culturales, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción y de los servicios en que participen, incluyendo el control ético de la profesión y el bienestar social, económico y cultural de sus socios. Facilitar indiscriminadamente la sanación biopsicosocial y espiritual a todas las personas del mundo.

OIDA, es un nombre de fantasía que tiene un origen etimológico del griego que significa "yo se", "yo conozco", "yo creo". De ahí se origina la fuente del análisis de lo que sabemos y conocemos para tomar las mejores decisiones de manera consciente.

Las acciones para la consecución de su principal objetivo son:

1. Manifiesta el respeto a todo tipo de fe, que no hace daño a los demás, en tal sentido, UDSA, se suscribe a la pedagogía de la FEDUCACIÓN, y la Psicología Perenne, para acercarse en una forma imparcial y sin prejuicios a todas las contribuciones que pueden llegar, por diferentes fuentes y contribuyentes.
2. En base a la rama educativa es que todos somos hijos de la Madre Tierra, que nadie es superior al otro, y el único que se merece la atención de todos nosotros es el mismo que generó nuestra existencia y que la sigue guardando y protegiendo a través de la fuerza universal.
3. Trabaja mediante la metodología de que el equilibrio entre la belleza y la armonía del origen, que resuelve las problemáticas de la existencia devolviéndola al ser su identidad original.
4. No toma la responsabilidad por la autenticidad de todas estas informaciones, por no ser capaz de medir informaciones de sabidurías ancestrales provenientes de diferentes fuentes, sin embargo UDSA puede apoyar estudios comparativos y promover cursos entregados por diferentes abuelos directamente.
5. Reconoce que solamente con humildad y espíritu de servicio se pueden preservar los tesoros de la sabiduría verdadera que existe en este planeta.
6. Consideramos que antes del ojo de la verdad y de la verdadera sabiduría ancestral, todos los títulos y premios no tienen una verdadera validez y no deberían ser tomados como criterios de buena conducta, por eso la UDSA es independiente de todo este sistema aquí mencionado y obtiene su legitimación

- únicamente de los destacados abuelos y tradiciones que hayan comprobado que la tierra, las aguas y la gente les importe realmente y que sean mensajeros de paz y amor para el planeta y todos sus habitantes.
7. Liberar a la gente de aquellas influencias en su vida que son malsanas y destructivas.
  8. Aporta herramientas para liberar la conciencia de aquellos conceptos que mantienen al individuo en un plano egoísta, incapaz de apreciar la importancia de agradecer y compadecerse de los dolores de los demás.
  9. Sensibilizar la parte de la sociedad que es influenciada por su conciencia desconsiderada y ensimismada frente al sufrimiento de otros seres.
  10. Proveer a la sociedad y a las instituciones educativas una guía para renovar y complementar los pensum académicos de la educación para que niños y jóvenes tengan facilidad de acudir y abrazar una fe positiva, implementando a las enseñanzas y experiencias de las tradiciones místicas y los hermanos mayores y sabios del pasado, de herencias ancestrales, que realmente son beneficiosas para el individuo y la sociedad.
  11. Investigar las posibilidades de procesos de sanación y terapia, que en los seres humanos produce el bienestar y acercamiento a lo que llamamos el amor universal, por medio del arte y la terapia de OIDA en su amplio concepto.
  12. Conoce, investiga y trabaja sobre ciertas leyes universales que influyen el desarrollo de la consciencia del ser, tal como la Ley del desdoblamiento del tiempo, para su explicación de la física cuántica, en el proceso de convergencia en el despertar individual y colectivo.
  13. Presentar a la sociedad la posibilidad de calificarse como Asesor de OIDA Terapia y OIDA Terapeuta.
  14. Desarrollar servicios de edición y difusión de literatura, documentos, videos, páginas web, cursos por correspondencia, y enviar y recibir representantes de la OIDA Terapia en diferentes partes del mundo para ofrecer el alivio y ánimo a la sanación a todas las personas que están deseosas de recibirlo.
  15. Constituirse como una Fundación, dotada de capacidad jurídica, con los fines fundamentales que quedan establecidos para las Entidades Sin Ánimo de Lucro y aquellos que se citan en los presentes estatutos.
  16. El grupo administrativo de la OIDA Terapia invita a la gente a formar sedes de la misma Fundación debidamente preparadas en diferentes partes de Chile y el mundo.

Para la realización de sus objetivos y como parte de ellos, la Fundación podrá:

17. Determinar su funcionamiento dentro de los lineamientos contenidos en los presentes estatutos.
18. Trabajar como una nueva sede del conocimiento trascendental para ayudar a definir cuál es la tarea de cada ser humano en la tierra, cómo podemos trabajar, cooperar e manifestarse el uno al otro, fortalecer nuestra lucha de salvaguardar nuestra sagrada madre cósmica y desarrollar la habilidad de hacerle frente a las cosas erradas de la sociedad moderna.
19. Capacitar, desarrollar y poner en conocimiento público las posibilidades de mejorar el entorno social del ser humano como ser integral en su aspecto físico, psicológico, emocional y espiritual, como punto determinante en el mundo actual.
20. Crear consultorios y centros de apoyo psicológico popular promoviendo la salud mental en todos sus campos; se enfatizará en aquellos que más afecten a los sectores urbanos, marginales y rurales.
21. Realizar seminarios, mesas redondas, cursos, retiros, encuentros, voluntariados, tours inbound, simposios y talleres que capaciten íntegramente a la población, con la colaboración de profesionales y especialistas en diversas áreas del comportamiento humano, tales como sexualidad, adicciones, Feducación, ecología y alimentación; y en aspectos fundamentales como la prevención, planificación y orientación por medio de la publicación y difusión de textos, folletos, videos, CD'S y DVD'S que orienten y eduquen a la población en diversas áreas, que la Fundación identifique como necesidades prioritarias.
22. Promover la sanación a través de talentos y valores en las disciplinas artísticas, deportivas, educativas, culturales y todo aquello que propenda por un mejor desarrollo personal y colectivo.
23. Difundir y publicar por todos los medios adecuados los resultados de estudios e investigaciones realizadas dentro y fuera de la Fundación y ponerlos a disposición de investigadores científicos y del público en general.
24. Desarrollar, promover y apoyar programas orientados a lograr su mayor participación en la solución práctica de problemas locales, regionales y nacionales.
25. Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.
26. Promover la sanación y la salud a través de la concientización de la importancia del consumo de alimentos sanos sin agro-tóxicos, el fomento de la agricultura urbana sin agentes químicos-tóxicos y el desarrollo de soluciones de consumo diario coherentes con el respeto y la fe a la Madre Tierra, en proyectos de concientización.



27. Promover la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación y ayuda económica financiamiento, con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, que brinden apoyo a proyectos que tengan relación directa o indirecta con los objetivos planteados.
28. Llevar a cabo toda clase de actividades asistenciales, que apoyen a la sociedad en todo aspecto, de acuerdo con el fin de la Fundación.
29. Recibir donaciones de terceros, para el cumplimiento de sus objetivos, en bienes o en dinero. Las donaciones que reciba la Fundación no implican de manera alguna, subordinación a la persona o entidad que las realice.
30. Realizar convenios con instituciones educativas, centros de salud o terapéuticos, fundaciones afines, etc. En los que se dé la posibilidad de hacer uso de los servicios de la Fundación.
31. La Fundación podrá realizar todos los actos que la Ley permita a las entidades sin ánimo de lucro, celebrando todos los actos, trámites, contratos y operaciones lícitas que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus objetivos, bajo la debida aprobación de la Junta Directiva o en caso de ser requerido, del Consejo de Fundadores.
32. La Fundación tiene como proyección constituirse como un Instituto de OIDA y como la UDSA que es la Universidad de saberes Ancestrales, para llevar en forma ejemplar la formación de docentes profesionales, consiente de la diversidad manifiesta.

La Fundación podrá establecer cuotas de recuperación por los servicios que preste a terceros, pero los ingresos que por esos conceptos se perciban se aplicarán al cumplimiento de su objetivo social. Así mismo llevará a cabo cuanto contrato le pueda beneficiar en el logro de su objeto o en la adquisición de bienes destinados a esa finalidad.

1. Fomentar la participación y colaboración de personas o instituciones, públicas o privadas, que actúen en la misma dirección.
2. Establecer en el país sedes en las cuales las personas que estén buscando ayuda puedan obtener un sostenido apoyo de nuestro equipo de voluntarios.
3. Dar conferencias y formar en temas inherentes a la trascendencia y coherencia interna del ser humano que provean un enfoque de protección a la vida y crecimiento personal para organizaciones, instituciones e individuos que se encuentren relacionadas con el servicio humanitario.
4. Lograr alianzas estratégicas con empresas locales, centros educativos, servicios de salud, fincas ecológicas y otras entidades sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos y desarrollar una labor conjunta de manera articulada.
5. Establecer un programa de capacitación y motivación permanente para los voluntarios de OIDA Terapia, Grupos de Animados de OIDA.
6. Apoyar que otras personas naturales, logren desarrollar sus propuestas afines a los nuestros, actuando como gestores o administradores de la cultura, colaborando al crecimiento de esta.

Logros que se propone la OIDA terapia:

1. Mejorar las relaciones entre las tradiciones místicas y los ciudadanos del mundo.
2. Establecer la prioridad del sentir, de ser por encima del pensar.
3. Establecer la importancia del alma por encima de la mente o intelecto, y del cuerpo y sus necesidades.
4. Establecer una educación que facilite a los alumnos un desarrollo progresivo de su fe, el conocimiento de los peligros de la fe mal encaminada y la importancia de observar los prejuicios y fanatismos. Además de proteger la fe innata del Ser en la niñez.
5. Permitir que las personas se reconozcan como seres espirituales, que deben ser responsables de sus actos, como unidades de consciencia individual, para el desarrollo de las virtudes potenciales.
6. Apuntar a una lógica llena de propósito y manifestación, por sobre la lógica de la sobrevivencia basada en la explotación, competencia y comparación llenas de sustitución del faltante carente de sentido.
7. Dar herramientas para que la humanidad reevalúe su relación con los animales y la Madre Naturaleza.
8. Ayudar a que la familia retome su posición primordial, promoviendo una base más segura en los niños, a través de una vida orientada hacia la sanación y un nuevo orden coherente.
9. Permitir que las personas descubran más fácilmente la felicidad natural de su ser, especialmente cuando caminan entusiasmados en su fe, perdiendo el interés por entretenimientos nocivos que perjudiquen su vida.
10. Contribuir al descubrimiento de un sentido de vida que abrace a las tradiciones místicas genuinas, que dan herramientas para su sanación, formando personas constructivas, con buena autoestima, animadas y con el deseo de inspirar hacia una nueva perspectiva universal.
11. Celebrar y exaltar el amor entre todos los seres, como la máxima evolución de la conciencia.

LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTA LA OIDA TERAPIA



Por medio de la OIDA Terapia promovemos y permitimos comprender que:

1. La fe tiene un contundente potencial sanador.
2. El amor universal es base fundamental para la vida.
3. La vida es valiosa y tiene sentido.
4. La muerte hace parte de la vida.
5. El sufrimiento proporciona enseñanzas cruciales para la vida.
6. Respetar la libertad de fe que no hace daño a los demás.
7. Conocer los peligros de la fe, del fanatismo y del sectarismo.
8. Ser responsable de los actos propios.
9. La visión holística permite una comprensión más amplia de la vida.
10. La diversidad de mensajes místicos sirven al mismo propósito.
11. Se debe procurar la salud bio-psico-social y espiritual ante cualquier circunstancia.
12. Es saludable el cultivo de la sabiduría, pues dignifica la existencia.
13. Hay leyes universales que deben tenerse siempre presentes.
14. Confiar en uno mismo, porque hasta las cosas difíciles se logran cuando así no lo proponemos.
15. Sólo en lo Supremo encontramos un común denominador, al ser el mismo Dios para todos.
16. Lo Supremo Original se manifiesta en la verdad, la ley, la muerte y en Su amor al mantenernos.
17. Las tradiciones místicas se califican por aportar valiosas contribuciones al cultivo de la fe y la trascendencia.
18. El tema de la fe debe tratarse como un elemento universal no circunscrito al discurso religioso y menos confesionalmente selectivo.
19. La violencia innecesaria es dañina.
20. La educación sobre la naturaleza espiritual del ser, las diferentes tradiciones de fe y las necesidades espirituales son fundamentales para la humanidad.
21. Observar el efecto de la lujuria, la codicia y la envidia en la salud psicológica.
22. El alma es eterna, la vida presente no es nuestra única existencia.
23. Se debe cuidar la naturaleza y evitar maltratar a los animales, porque somos partes dependientes de ella y no sus dueños.
24. El altruismo y la generosidad son necesarias para una buena salud.
25. La frugalidad es un logro necesario.
26. La ambición desproporcionada es generadora de frustración.
27. Existen diferentes respuestas terapéuticas a la problemática de la adicción.

#### Aclaraciones sobre la OIDA Terapia

1. No es una nueva religión basada en un eclecticismo religioso.
2. No es una psicoterapia que pretende abordar la dimensión espiritual, eliminando o ignorando el abordaje de las dimensiones física y psicológica del ser humano; sino complementándolas.
3. No pretende cambiar la fe de las personas, sino fortalecerla e incrementarla.
4. La OIDA Terapia se aplica a personas de cualquier credo.
5. La OIDA terapia no entiende por fe, un simple elemento paliativo de algún padecimiento humano, que funciona como placebo auto-sugestivo, sin desconocer el poder de la autosugestión.
6. Se postula desde la neutralidad.
7. Apoya el proceso de despertar de la consciencia, acercándose a la elección natural que vibra en cada individuo en su libre albedrío.

#### Alcances de la OIDA Terapia

1. La OIDA Terapia promueve "la sanación a través de la fe" más allá de las creencias espirituales particulares de las personas.
2. La OIDA Terapia incorpora nuevas perspectivas que amplían nuestros paradigmas de la mente y nos permite experimentar niveles superiores de conciencia.
3. La OIDA Terapia es un gran descubrimiento, ya que en su aplicación como autoayuda, puede resolver muchas de las dudas de nuestra existencia, fortaleciendo nuestra fe.
4. La OIDA Terapia es todo lo que hacemos para dejar de estar enfermos.
5. La OIDA Terapia genera una sanación en aquellos espacios de desarrollo personal donde tenemos carencias.
6. El proceso de la OIDA Terapia y el Círculo Sanador nos ocupan en procurar el bienestar de los demás.
7. La OIDA Terapia amplía la comprensión de su etimología a diferentes niveles de profundización de la fe.
8. La OIDA Terapia es un enfoque terapéutico bio-psico-social y espiritual, que busca reconocer y fortalecer una fe saludable en todos los campos de la vida.



9. De acuerdo con la OIDA Terapia, las bases para lograr un equilibrio entre la espiritualidad y lo material se encuentra en las enseñanzas de las tradiciones místicas y los procesos espirituales que se realizan de forma sincera, consciente y continua.
10. Con la OIDA Terapia se profundiza en la experiencia humana, facilitando a las personas afrontar las diversas circunstancias de la vida.
11. La OIDA Terapia considera importante, que las creencias a las cuales nos afianzamos nos dirijan hacia la belleza de la espiritualidad natural que existe en nuestro interior.
12. La OIDA Terapia analiza y aclara los conceptos erróneos de la sociedad, de la vida en grupo y de cómo posicionarse en el mundo.
13. La OIDA Terapia es un método de descubrimiento de nuestro santuario interno donde mora el alma y la forma de encontrar nuestra unidad de conciencia individual.
14. La OIDA Terapia toma las recomendaciones de las tradiciones místicas, mostrándonos que la oración y la meditación son las técnicas más saludables para vivir.
15. La OIDA Terapia nos enseña que la Divinidad siempre ha estado presente cuidándonos y esperando que giremos conscientemente hacia ella.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de la administración.  
Las Rentas que se perciba de esta actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración de Indefinida.

## TITULO II

**Artículo Quinto:** El Patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos) que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.  
El Patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son \$ 700.000.- en dinero efectivo y \$300.000.- un notebook Marca Lenovo, un escritorio, una silla una impresora.

**Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformaran el patrimonio de la fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Desarrollo de la fundación y sus objetivos.

Asimismo, los criterios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Innovación
2. Red de Crecimiento de la Fundación

## TITULO III

**Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Tesorero y Secretario. El Directorio durara dos años. Los miembros del directorio deberán ser designados por el fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada un año.

No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del directorio cesaran en ellos, en casos de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física y moral o la inconveniencia de que dicho miembro del directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del fundador, nombrará un reemplazante que durara el tiempo que falte el reemplazado.

El reemplazante desempeñara las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el fundador quien designará los directores que sean necesarios para complementar a los faltantes.

**Artículo Noveno:** El directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacante en los cargos de Presidente, Secretario, o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**Artículo Decimo:** El directorio celebrara sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual, Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieren; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando el presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por lo directores en la Fundación; y las extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: Naturaleza de la reunión, el día, hora y el lugar en que se celebrara.

**Artículo Decimo Primero:** El quorum mínimo para que se sesione el directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el Presidente del Directorio.

**Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevara el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que provean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar por que se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar las admisiones de los miembros Colaboradores que se trata el Título IV

**Artículo Décimo Cuarto:** El directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozara de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá; comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibir; percibir; celebrar contratos de trabajos, fijar sus condiciones y ponerles términos; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuos y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar; cancelar; protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagares y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que se celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner términos a los contratos por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar Registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a la ya existente, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

**Artículo Décimo Quinto:** El presidente del directorio lo será también de la Fundación, la representara judicial y extrajudicial y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo



cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagares, ordenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

**Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**Artículo Decimo Séptimo:** El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Servir de ministro de fe en las actividades y acuerdos de la Fundación; Dos) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y mantener los correspondientes libros; Tres) Citar a las reuniones del Directorio; Cuatro) Mantener el archivo de la documentación de la Fundación y disponer lo necesario para que la correspondencia de la misma se encuentre al día; Cinco) Firmar la correspondencia de la Fundación, sin perjuicio de lo señalado en el número cinco del artículo precedente; Seis) Organizar el trabajo interno de la Fundación; Siete) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En Caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el directorio..

**Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Llevar los libros de contabilidad de la Fundación y mantener el archivo de toda la documentación contable; Dos) Preocuparse de la cobranza oportuna de todo lo que se adeude a la Fundación y del pago de todo lo que ésta deba; Tres) Llevar al día el inventario de los bienes de la Fundación; Cuatro) Preparar y presentar el informe sobre la situación financiera de la Fundación, el balance y el presupuesto de entradas y gastos al Directorio; Cinco) Depositar los dineros de la Fundación en la o las cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse a nombre de la entidad y contra la o las cuales sólo podrá girarse bajo la firma del tesorero y, a lo menos, de un director diferente, que el Directorio designe expresamente al efecto; Seis) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus Obligaciones.

**Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá designar a uno o más gerentes, con el objeto de delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la Institución. Los gerentes durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

#### TITULO IV

**Artículo Vigésimo:** El directorio de la Fundación podrá admitir como miembros colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar voluntariamente o gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de miembros colaborador no creará vinculo jurídico alguno entre este y la Fundación.

**Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más miembros colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y surgir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de miembros colaboradores exceda de diez, estos formaran una comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el directorio podrá remitir solo a título informativo la memoria y el balance Anal de la Fundación.

#### TITULO V

**Artículos Vigésimo Segundo:** El fundador conservará mientras viva su calidad de tal y a la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de Fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del fundador, sus atribuciones, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

## TITULO VI

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable de los misterios de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En Caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasaran a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominado Vrinda Chile Congregación Hindi Vaisnava Rut: 65.550.640-3.

### DISPOCISIONES TRANSITORIAS

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 548 inciso primero del Código Civil y el Artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos 2 años posteriores al registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

María Francisca Elgueta Fernández

PRESIDENTE 10.043.969-7

Michael Fuentes Figueroa

TESORERO 11.867.100-7

Pola Queirolo Kiser

SECRETARIA 15.374.550-1

**Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Michael Fuentes Figueroa Rut; 11.867.100-7, con domicilio en Calle Uno Oriente 833 casa 17 Comuna de Lo Barnechea, para que solicite al Secretario Municipal respectivo al Registro de la Personalidad jurídica de esta Fundación, Facultando para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar las actuaciones que fueren necesarios para la total legalización de esta Fundación.

Michael Fuentes Figueroa

R.u.t.: 11.867.100-7

Aurelio Fernández

DIRECTOR 6.195.577-1

Cesar Ignacio Cisternas Valdés

DIRECTOR 10.897.925-9

Karla Páez Indey

DIRECTOR 13.648.103-7

Dayfe  
Juan Constante  
Ministerio de Se

